

# **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FORMULAS Y LISTAS DE CANDIDATOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES PRIMARIAS 2026 DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026.**

## **I. OBJETO**

Regular el procedimiento aplicable a la convocatoria, organización, ejecución y proclamación de las elecciones internas de la fórmula y de las listas de candidatos para las Elecciones Regionales 2026, así como de las listas de candidatos para las Elecciones Municipales 2026.

## **II. ALCANCE**

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Electoral Nacional (TEN), los Comités Electorales Descentralizados (CED), así como para los precandidatos y demás actores electorales involucrados en el proceso electoral convocado por el TEN.

## **III. DISPOSICIONES**

### **1. La elección**

Para la elección referida tendrán derecho de voto todos los delegados proclamados en el proceso correspondiente.

### **2. La convocatoria**

El Tribunal Electoral Nacional convocó a proceso electoral de elecciones primarias de candidatos de elección popular, fijando como fecha de la jornada electoral, el domingo 24 de mayo de 2026.

### **3. Asistencia Técnica Electoral**

El TEN podrá solicitar el apoyo y la asistencia técnica electoral al Sistema Electoral.

### **4. Padrón Electoral**

El padrón electoral para utilizar en el presente proceso electoral es la relación de delegados proclamados durante en el proceso electoral convocado para dicho fin.

### **5. Órganos Electorales**

#### **5.1. Tribunal Electoral Nacional (TEN)**

Es el máximo órgano electoral con jurisdicción a nivel nacional. Tiene las competencias y atribuciones señaladas en la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral. Constituye segunda y definitiva instancia.

#### **5.2. Comités Electorales Descentralizados (CED)**

Es el máximo órgano electoral con jurisdicción a nivel departamental. Tiene las competencias y atribuciones señaladas en el Estatuto y el Reglamento Electoral. Constituye primera etapa en materia electoral.

### **6. Elecciones Primarias**

En las Elecciones Primarias, los delegados elegirán las candidaturas de acuerdo, al estatuto, reglamento electoral y demás disposiciones de ley que emita el JNE para su celebración.

### **7. Candidaturas sujetas a Elecciones Primarias**

Están sujetas a Elecciones Primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

- a) Fórmulas para gobernadores y vicegobernadores regionales y listas de candidatos para consejeros durante las Elecciones Regionales 2026.
- b) Listas de candidatos para alcaldes y regidores provinciales y distritales

### **8. Forma de postulación de candidaturas a Elecciones Primarias**

Será mediante listas cerradas y bloqueadas.

### **9. Modalidad de Elección**

La Jornada Electoral (sufragio) se realizará mediante el voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los delegados. Las listas se presentan completas, cerradas y bloqueadas. Es elegida la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

### **10. Requisitos para ser candidato**

Son requisitos para la inscripción de postulantes a candidatos de elección popular, en elecciones primarias, los siguientes:

- a) Gozar del derecho de sufragio.
- b) Tener la condición de afiliado
- c) Probada ejecutoria democrática, idoneidad moral y trayectoria profesional.

#### **Requisitos para ser candidato a cargos de autoridad regional**

##### REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CUALQUIERA DE LOS CARGOS DE AUTORIDAD REGIONAL

Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento

Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años de manera continua, cumplidos hasta la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.

Ser mayor de 18 años, para el caso de los candidatos al cargo de consejero regional.

Ser mayor de 25 años, para el caso de los candidatos al cargo de gobernador o vicegobernador regional.

Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.

#### **Requisitos para ser candidato a cargos de autoridad municipal**

##### REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CUALQUIERA DE LOS CARGOS DE AUTORIDAD MUNICIPAL

Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad

Domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.

#### **11. Impedimento para ser candidato**

a) Los miembros del Tribunal Electoral Nacional

b) los candidatos delegados

b) No estar incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución Política del Perú, o en los impedimentos regulados en el artículo 14 de la LER, artículo 8 de la LEM salvo que se hayan presentado las renunciaciones o solicitudes de licencia precisadas en el citado artículo, en caso corresponda; o en el impedimento previsto en el artículo 29 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

#### **12. PLAZOS**

Los plazos fijados en la presente serán computados en días calendario. Los días calendario comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados. Los plazos fijados son improrrogables y de obligatorio cumplimiento por los actores electorales involucrados.

#### **13. Paridad de género y alternancia, cuota de jóvenes y cuota de representantes de comunidades campesinas, nativas, y pueblos originarios**

La fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional, y las listas de consejeros regionales, alcaldes y regidores (provinciales y distritales), deben respetar el criterio de paridad y alternancia. En general, en la relación de candidatos titulares y accesitarios, se deben considerar los siguientes requisitos:

a) Cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.

b) No menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de inscripción de fórmulas y listas de candidatos para Elecciones Regionales 2026.

c) Un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, este porcentaje se aplica solo a las provincias determinadas por los Reglamentos de la materia en las ERM2026.

*NOTA: Para tal efecto, un mismo candidato puede acreditar más de una cualidad. Ejemplo: Una candidata mujer también puede ser la cuota joven y a la vez, representar la cuota de comunidad nativa, campesina y pueblo originario.*

#### **14. Candidatos designados**

Son los ciudadanos que son incorporados, a la lista de candidatos, sin haber tenido la obligación de participar en las elecciones primarias; este ciudadano puede o no estar afiliado a la organización política "Un Camino Diferente", según las disposiciones de las leyes electorales vigentes.

## **15. Candidatos accesitarios**

Es el candidato que se ubica en una posición posterior al número necesario para completar la lista de candidatos en una circunscripción determinada. Su postulación es opcional; no obstante, se recomienda su inclusión. Asimismo, se sugiere considerar hasta dos (2) candidatos mínimo para eventual reemplazo, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad. El número máximo de candidatos de eventual reemplazo quedará a discreción de la lista correspondiente.

De ser presentados, dichos candidatos deberán participar en las elecciones primarias, con la finalidad de quedar habilitados para reemplazar a un candidato de la fórmula o lista en caso de renuncia, ausencia, negativa o cualquier otra imposibilidad de integrar la fórmula o lista definitiva de candidatos titulares o accesitarios obligatorios a consejeros regionales, según corresponda, que será presentada ante el Jurado Electoral Especial competente.

## **16. Procedimiento de Inscripción**

### **16.1. Forma de Inscripción**

La Solicitud de Inscripción de listas se presenta de manera presencial en la dirección Av. Del Ejército 844- Trujillo – Trujillo – La Libertad y en San Andrés V etapa Mz. D Lt.19, Distrito de Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad y de manera virtual, en el siguiente correo: [notificaciones@uncaminodiferente.org](mailto:notificaciones@uncaminodiferente.org), en el horario establecido, hasta la fecha límite fijada en el Cronograma Electoral. La Solicitud de Inscripción se presenta con la documentación completa, debidamente ordenada y en formato PDF, de ser el caso, conforme se indica en los numerales siguientes.

Las listas presentadas deberán tener en cuenta los espacios para designados de ser el caso, de acuerdo al ANEXO 1 de los presentes lineamientos.

- ✓ Para Consultas comunicarse al 968701003.

### **16.2 Personero de Inscripción**

El Personero de Inscripción es el afiliado acreditado ante el TEN encargado de presentar la fórmula o la lista de candidato. Su designación queda sin efecto una vez concluido el proceso de elecciones primarias.

Los personeros de inscripción se acreditan ante el TEN con una anticipación mínima de un (1) día calendario, a efectos de presentar la solicitud de inscripción y los demás documentos exigidos en el presente documento.

Asimismo, el Personero de Inscripción es responsable de garantizar que la documentación presentada cumpla con los requisitos formales establecidos, así como de atender las observaciones que formule el CED durante la calificación de la lista.

### **16.3. Formatos, documentos y plazo para la presentación de la solicitud de inscripción.**

#### **Requisitos para ser candidato a cargos de autoridad regional**

#### **REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CUALQUIERA DE LOS CARGOS DE AUTORIDAD REGIONAL**

Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento

Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años de manera continua, cumplidos hasta la fecha de vencimiento del plazo para la

presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.

Ser mayor de 18 años, para el caso de los candidatos al cargo de consejero regional.

Ser mayor de 25 años, para el caso de los candidatos al cargo de gobernador o vicegobernador regional.

Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.

### **Requisitos para ser candidato a cargos de autoridad municipal**

#### REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CUALQUIERA DE LOS CARGOS DE AUTORIDAD MUNICIPAL

Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad

Domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.

La Solicitud de Inscripción se presenta únicamente por el Personero de inscripción acreditado. Toda comunicación se da por válida cuando se remita al correo electrónico consignado en la Solicitud de Inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta acompañando obligatoriamente de la siguiente documentación, en el mismo orden y en un único archivo en Formato PDF:

- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
- b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
- c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia). Es responsabilidad del personero de inscripción completar todos los datos del mismo. La DJHDV será publicada en el Portal web del partido
- d) Los candidatos designados deberán presentar en esta etapa la DJHDV con la finalidad de satisfacer las condiciones e impedimentos establecidos por las leyes electorales.

#### 16.4. Admisión, calificación, subsanación y apelación.

La Solicitud de Inscripción de una lista se presenta conforme al Cronograma Electoral y es calificada por el CED.

- Si cumple con todos los requisitos, la solicitud se considera ADMITIDA.
- Si no cumple con alguno de los requisitos, pero estos son subsanables, el CED emitirá una Resolución de Inadmisibilidad, la cual será notificada al Personero de Inscripción mediante correo electrónico, otorgándole un plazo para subsanar las observaciones, de acuerdo con el Cronograma Electoral.
- Si la subsanación no se presenta dentro del plazo o resulta deficiente, el CED emitirá una Resolución de Improcedencia, la cual también será notificada al Personero de Inscripción vía correo electrónico.

Contra la Resolución que declara Improcedente la Solicitud de Inscripción, procede la interposición de un Recurso de Apelación. Dicho recurso debe ser presentado ante el CED

correspondiente, el cual deberá elevarlo el mismo día al TEN, que resolverá en última y definitiva instancia.

#### 16.5. Publicación y tachas

La calificación de las listas se realiza conforme al Cronograma Electoral. La Resolución que declara ADMITIDAS o IMPROCEDENTES las listas se publica en la página web oficial del Partido y en los locales partidarios.

Conforme al cronograma, se podrá interponer Recurso de Tacha contra una lista o contra un candidato en particular. Este recurso deberá estar debidamente fundamentado y acompañado de las tasas electorales pertinentes pagadas y de las pruebas que acrediten que el candidato impugnado no cumple con los requisitos exigidos o se encuentra incurso en alguna causal de impedimento prevista en el presente Reglamento, el Estatuto o las leyes electorales. Asimismo, deberá señalarse un correo electrónico para notificaciones, en caso de que el recurrente no sea el Personero de Inscripción.

Contra la Resolución que declara IMPROCEDENTE un Recurso de Tacha procede interponer Recurso de Apelación ante el CED, el cual deberá elevarlo el mismo día al TEN, que resolverá en última y definitiva instancia. La apelación también deberá ir acompañada de la tasa respectiva

Cuando una tacha es ADMITIDA, la Resolución es notificada tanto al Personero de Inscripción de la lista o candidato tachado como al recurrente, citándolos a una audiencia virtual. En esta audiencia, sólo podrán intervenir:

- El Personero de Inscripción o el afiliado que interpuso la tacha.
- El Personero de Inscripción de la lista o del candidato tachado.

Cada parte tendrá derecho a un informe oral de hasta cinco (5) minutos, seguido de un máximo de tres (3) minutos para réplica y dúplica, en el mismo orden.

Concluida la audiencia, el recurso queda al voto del CED, que emitirá Resolución declarando la tacha FUNDADA o INFUNDADA. Contra esta decisión también procede Recurso de Apelación ante el TEN, que resuelve en última y definitiva instancia.

El Recurso de Tacha FUNDADO y consentido produce los siguientes efectos:

- Si recae sobre un candidato, lo inhabilita para postular, sin afectar la inscripción de la lista.
- Si recae sobre toda la lista, esta queda inhabilitada para participar en el proceso electoral.

En caso de que la tacha se declare fundada únicamente respecto de un candidato, la organización política podrá **reemplazarlo dentro del plazo de un (1) día**.

### 17. Renuncia

La renuncia de un Candidato a una Lista se remite al CED, en documento suscrito con firma legalizada. Sólo proceden las renunciadas presentadas hasta antes que la Lista haya sido declarada inscrita.

### 19. Sobre la Jornada Electoral (Sufragio)

#### 19.1. Fecha y Hora

La Jornada Electoral (Sufragio) se llevará a cabo, según los lineamientos de la ONPE, el día DOMINGO 24 DE MAYO DE 2025

#### 19.2. Local de Votación

La Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo en el Local de Votación designado por la ONPE.

#### 19.3. Sobre los actos de sufragio

La organización y ejecución de los “actos de sufragio” están reguladas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); por lo tanto, oportunamente el CED, comunicará a la militancia los lineamientos que dicha oficina emita.

### **18. Vigencia**

La presente directiva entra en vigencia a partir de su publicación en los medios oficiales del partido político y tendrá validez durante todo el proceso de elecciones primarias 2026.

### **19. Costos Electorales**

La fórmula o las listas de candidatas ganadoras en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, asumen el pago de la tasa electoral que debe adjuntar a la solicitud de inscripción que se presente ante el Jurado Electoral Especial competente.

## **IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL**

Todo lo no previsto en la presente Directiva será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

### **SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL**

En el presente proceso electoral de elecciones primarias, quedan sin efecto los pagos por concepto de derecho de trámite establecidos en el Reglamento Electoral.

Trujillo, 27 de marzo del 2026.

## **ANEXO 1**

En el caso de los candidatos designados, todas las listas de todas las candidaturas a Gobernaciones Regionales, alcaldías Provinciales y Distritales podrán considerar hasta 30% del total de cada lista a candidatos invitados o designados, en el cuadro que adjunten indicaran que candidatos serían los designados, entendiéndose que los que no figuren como designados serán inamovibles de las listas.

Podrán poner los nombres en los espacios designados de ser el caso lo cual será tomado en cuenta en su oportunidad por la presidenta del partido como una recomendación para decidir si dicho candidato será designado en la ubicación que se indique o se cambiará por otro.

De no tener ningún posible candidato para designado dejar en blanco el espacio y colocar designado.